

RESUMEN AMPLIO

La alfabetización en el sector cooperativo evaluada a través de la Reserva de Educación y Formación Cooperativas

Este estudio pretende evaluar el grado de alfabetización jurídico-contable en el sector cooperativo. Para ello, elegimos como indicador la reserva de educación y formación cooperativas, por tratarse de una reserva que es exclusiva del régimen jurídico de las cooperativas y que, por sus finalidades muy específicas, se presenta como un mecanismo que pretende evitar o eliminar eventuales fenómenos de analfabetismo.

En el ordenamiento portugués, la reserva de educación, formación y información es de constitución obligatoria y está fundada en el principio cooperativo de la educación, formación y la información.

Este principio subraya la importancia vital de la educación y formación en las cooperativas, disponiendo que “las cooperativas promoverán la educación y la formación de sus miembros, de los representantes electos, de los dirigentes y de los trabajadores, de modo que puedan contribuir eficazmente al desarrollo de sus cooperativas”, añadiendo que las cooperativas “deben informar al público en general, particularmente a los jóvenes y los líderes de opinión, sobre la naturaleza y las ventajas de la cooperación”.

De hecho, la educación y la formación dirigidas a la cualificación profesional de los cooperadores, de los miembros de los órganos de administración y fiscalización, y de los trabajadores contribuirán a la mejor comprensión de los modelos de gobernanza y de la estructura financiera de la cooperativa, potenciando la profesionalización de la gestión e induciendo a los cooperadores a participar activamente en su cooperativa, a deliberar correctamente en las asambleas, a elegir conscientemente a sus órganos y a controlar su actuación.

Además, la educación y formación cooperativas, al dirigirse al público en general -para la sensibilización sobre las especificidades del modelo cooperativo, en cuanto a la filosofía e ideales que persigue-, fomentarán nuevas adhesiones y, sobre todo, adhesiones conscientes.

Esta reserva tiene, por tanto, una utilidad social directa que se refiere a los miembros y trabajadores de la cooperativa y una utilidad social indirecta que se proyecta en toda la comunidad. Además, la constitución de este tipo de reserva, con esta finalidad, significa que la cooperativa es no sólo una organización económica, sino también una organización con finalidades pedagógicas y sociales. En

efecto, este fondo de reserva se destinará a costear actividades que superan la satisfacción de los intereses puramente individuales de los miembros, actividades que, no siendo propiamente económicas, podrán producir, directa o indirectamente, inmediata o diferidamente, efectos de alcance económico, tanto para la cooperativa como para la comunidad donde ésta se inserta.

Las fuentes de la reserva de educación y formación cooperativas reflejan la variedad y la complejidad de los resultados y de las fuentes de financiación que son identificables en la estructura financiera de la cooperativa. Así, revertirán a esta reserva: la parte de las joyas que no se vea afectada a la reserva legal; al menos el 1% de los excedentes netos anuales procedentes de las operaciones con los cooperadores; las donaciones y las subvenciones que se destinen específicamente a la finalidad de la reserva; y los resultados anuales netos procedentes de operaciones con terceros que no se vean afectadas por otras reservas.

La reserva para la educación y formación cooperativas, por fidelidad a su vocación legal, sólo responderá por el pago de las deudas contraídas en la actividad a la que está adscrita y no por las restantes deudas de la cooperativa. Además, no es susceptible de cualquier tipo de reparto entre los miembros de la cooperativa, bien en el momento de la baja del cooperador o bien en el momento de la disolución de la cooperativa.

A pesar de su relevancia, esta reserva no está prevista en todas las legislaciones cooperativas. Tomando como referencia a los ordenamientos europeos, además de los portugueses, sólo el ordenamiento español establece esta reserva con carácter obligatorio.

En un reciente proyecto internacional conocido como PECOL - Principles of European Cooperative Law, el primer proyecto desarrollado por el SGECOL (Study Group on European Cooperative Law), se destacó la importancia de esta reserva en las cooperativas y se defendió su constitución obligatoria.

En Portugal, a pesar de que el Código cooperativo dota a esta reserva de un riguroso marco jurídico, desde un punto de vista contable se identifican debilidades y omisiones. En efecto, en el Sistema de Normalización Contable (SNC) no existe una rúbrica específica para el reconocimiento de esta reserva. La normativa contable se pensó sobre todo para las sociedades comerciales convencionales, no teniendo en cuenta, por lo tanto, las especificidades de las cooperativas. Así, en este estudio proponemos una nueva subcuenta, en la línea de las reservas legales, para la contabilización de esta reserva. A pesar de que esta reserva no se considera una reserva legal en sentido estricto, debe integrarse en la partida de las reservas legales, ya que su constitución obligatoria se deriva de la ley.

Con la pretensión de evaluar el grado de alfabetización jurídico-contable, teniendo como indicador la reserva de educación y formación cooperativas, presentamos un estudio empírico en el que utilizamos una metodología cualitativa y cuantitativa, a través de la realización de cuestionarios, teniendo como base una muestra de cooperativas de diversas ramas cooperativas. Los cuestionarios fueron

enviados, para las cooperativas de la muestra seleccionada, a través de correo electrónico, siendo su respuesta anónima.

Específicamente, el estudio empírico pretendía: (i) Evaluar en qué medida la interpretación incorrecta o el desconocimiento de la legislación influye en la constitución de la reserva de educación y formación cooperativas; (ii) Analizar si las cooperativas que tienen la reserva de educación y formación cooperativas constituida, tienen la noción de lo que revierte para la constitución de la misma; y (iii) Verificar el nivel de conocimiento acerca de la irrepartibilidad de la reserva en el momento en que el cooperador se se dé de baja y en caso de disolución / liquidación de la cooperativa.

El estudio empírico demostró que existen cooperativas no tienen la reserva constituida, o, a pesar de tener la reserva constituida, admiten tanto en relación al destino de la reserva, como en cuanto a sus fuentes, o bien en cuanto a la irrepartibilidad, posibilidades que la ley no permite. Además, las cooperativas no están contabilizando de forma adecuada esa reserva, lo que tiene implicaciones en sus estados financieros.

En este contexto, el estudio concluye que existe un significativo grado de analfabetismo jurídico-contable en cuanto a este indicador: “reserva de educación y formación cooperativas”. El desconocimiento o la incompreensión del régimen de esta reserva dificulta o limita la educación de los miembros de la cooperativa y la garantía de una afiliación activa, la profesionalización de sus trabajadores y miembros de los órganos de gestión y fiscalización, así como la sensibilización de la comunidad sobre las ventajas del modelo cooperativo.

PALABRAS CLAVE: Cooperativas, reserva de educación y formación cooperativas, alfabetización, régimen jurídico y contable.